



AYUNTAMIENTO DE

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEPORTES DE SURF, PADDLE SURF, WINDSURF, ETC. EN EL MUNICIPIO DE SUANCES

Suances es un municipio eminentemente turístico. Uno de sus principales atractivos lo constituyen sus arenales. Las playas se han revelado en los últimos años como un gran motor económico generando nuevas fuentes de ingresos gracias a la diversificación de usos que se desarrollan en las mismas, contribuyendo igualmente a desestacionalizar la actividad turística ligada al turismo de sol y playa.

Una de las actividades que se realizan en nuestras playas, en especial, en la Concha y en los Locos es la práctica deportiva asociada al surf, paddle surf, windsurf, etc. La buena acogida de estas actividades y el auge desarrollado en los últimos años, hace que estos arenales sufran, en periodos vacacionales en general y estivales en particular, una sobrecarga de usuarios, lo que hace necesario el desarrollo de una regulación de usos en las playas que eviten la aparición de conflictos entre deportistas, escuelas deportivas, bañistas y usuarios en general.

En el contexto descrito anteriormente, el presente documento pretende establecer de manera consensuada por todos los implicados en la gestión y uso de las playas, un código de buenas prácticas para el disfrute de las mismas, que desarrolle una manera de organizar y regular los diferentes usos en ellas, de forma que todos puedan ser compatibles.

A continuación se presenta una propuesta para regular la práctica de deportes acuáticos entre los que se encuentran el surf, paddle surf, windsurf, etc., centrándonos específicamente en el uso que dan las escuelas deportivas a estos entornos, por ser las que mayores conflictos, por volumen de usuarios, provocan en las playas.

CONTENIDO

Con el acuerdo de las partes que se encuentran directamente implicadas en este asunto, por un lado, Ayuntamiento de Suances y por otro, personal de salvamento y socorrismo, así como responsables de las diferentes escuelas de surf que operan en el municipio, y con el objetivo de evitar posibles conflictos de usos entre bañistas y deportistas por el uso de la playa, se plantea la redacción de este código de buenas prácticas para que sea aceptado de común acuerdo por todas las partes implicadas.

La temporada de baño en Suances está establecida provisionalmente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo reducirse a efectos de aplicación de estas normas al periodo comprendido entre el **15 de junio y el 15 de septiembre** de cada año.

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones en cuanto al uso y la práctica del surf, windsurf, paddel surf, etc. en las playas del municipio de Suances:



AYUNTAMIENTO DE

1. El Ayuntamiento delimitará, en coordinación con los responsables de los servicios de salvamento y socorrismo de las playas y de los responsables de las escuelas de surf del municipio, unas zonas habilitadas para la práctica de surf, paddel surf, windsurf, y otras disciplinas similares en las playas más aptas de Suances para la práctica de estos deportes.
2. Cada playa que se determine contará con una zona destinada a la práctica deportiva y otra específica para el uso exclusivo de los bañistas. La zona destinada a la práctica deportiva podrá variar su posición en la playa en función del estado del mar y de la existencia de olas. Se tendrá en cuenta que la movilidad de estas zonas no deberá hacerse a la ligera sino siguiendo criterios técnicos, de seguridad y de aprovechamiento deportivo, evitando desplazamientos continuos que puedan ocasionar molestias innecesarias al resto de usuarios de las playas. Esta decisión será tomada, en última instancia, por los responsables del servicio de salvamento y socorrismo teniendo en cuenta las peticiones realizadas por los responsables y coordinadores de las diferentes escuelas de surf.

Estos cambios podrán ser propiciados igualmente por el rango de marea, bien sea pleamar o bajamar y por el estado del mar.

3. La longitud de la zona que se delimite para este uso variará en cada playa, en función del tamaño útil de cada una de ellas. Así, en la playa de los Locos, la zona delimitada para este uso no podrá exceder de 50 metros, mientras que en la playa de la Concha no podrá exceder de 75. En la playa del Sable se delimitará una zona adecuada con su longitud que no excederá de los 25 metros. Por último, en la playa de la Tablía (no vigilada) se tendrá en cuenta por parte de los responsables de las escuelas de surf la existencia de bañistas para hacer uso de la misma.

Estas distancias propuestas para la delimitación de la práctica deportiva no serán tenidas en cuenta de manera rigurosa, pudiendo variar ligeramente los metros por encima o por debajo de la delimitación establecida inicialmente, en función de la afluencia de personas en la playa, el horario y del estado del mar, entre otros aspectos. Será el personal de salvamento y socorrismo el encargado de delimitar estas zonas en última instancia, así como los responsables de las escuelas de surf, encargados de ejercer su actividad en las playas.

4. Será el personal de salvamento y socorrismo el encargado de velar por la vigilancia de esta práctica, debiendo avisar en caso de incumplimiento manifiesto de las condiciones aquí expuestas, a los responsables municipales. Será este personal (salvamento y socorrismo) el encargado de señalar diariamente con banderas o señales específicas, la zona para la práctica de estos deportes.

Fuera del horario de trabajo del personal de salvamento y socorrismo (antes de las 11.30h de la mañana y después de las 19.30h de la tarde), serán los responsables de las escuelas de surf, los encargados de colocar la señalización en la zona acotada para la práctica de este deporte con las señales correspondientes. Se coordinará el uso de la señalización entre los responsables de las diferentes



AYUNTAMIENTO DE

escuelas de surf y el personal de salvamento y socorrismo para acceder al material necesario para la señalización de su actividad en la playa.

A su vez, los responsables de las escuelas de surf que ejerciten su actividad en las playas deberán ir perfectamente uniformados, bien con licras acordes con los colores de su escuela o algún distintivo de la misma que permita identificarlos, tanto a alumnos como a monitores, a efectos de responsabilidad en caso de posibles accidentes en la playa.

5. Se recomienda a las escuelas de surf que realicen su actividad principal en un horario no coincidente con las horas de máxima afluencia de bañistas en la playa, es decir, el horario recomendado para realizar esta actividad deportiva es por la mañana, antes de las 11.30h y por la tarde, a partir de las 19.30h. Durante el resto del horario, se pide a las escuelas de surf que se coordinen entre ellas, de forma que no coincidan más de dos escuelas en cada zona a la misma hora, evitando la congestión en las horas centrales del día en las playas.

Fuera de este horario, se respetarán las reglas mencionadas anteriormente en cuanto a delimitación de zonas deportivas y seguridad en las mismas.

6. Aquellos usuarios individuales que quieran realizar la actividad de surf o cualquier otra práctica o especialidad deportiva de este tipo, deberán entrar por el canal o zona establecida para su práctica y compartirán espacio con aquellos otros que ya lo estén usando. Los usuarios de paddel surf, deberán entrar, igualmente, por los canales o zonas señalizadas y desempeñarán su actividad deportiva pudiendo salir de la zona delimitada por las escuelas de surf, teniendo en cuenta que no podrán acercarse, en ningún momento, a menos de 200 metros de la orilla por estar ésta considerada como de baño preferente.

Se establece una objeción para aquellos surfistas que vayan por libre pero sean considerados noveles a criterio del personal de salvamento y socorrismo, de forma que puedan ser instados a no salir de la zona acotada para escuelas de surf, a fin de prevenir posibles accidentes y garantizar la seguridad de los bañistas y usuarios de la playa. Sin embargo, los surfistas profesionales pueden entrar en la playa por cualquier zona de la misma, siempre y cuando no supongan un riesgo para los bañistas existentes.

7. Todos los usuarios de tablas de surf, paddel surf, y otros deportes que conlleven el uso de utensilios potencialmente peligrosos, deberán hacerse cargo de los mismos, evitando dejarlos depositados en la arena de forma permanente y buscando su depósito en zonas donde no entorpezcan el paso o los accesos a la playa o la zona de baño.
8. Fuera de la temporada de baño, cuando la afluencia de usuarios en las playas baja considerablemente, se pide a las escuelas y los deportistas, que respeten la preferencia de los bañistas frente a los usos deportivos, evitando en todo momento situaciones de peligro para estos.



AYUNTAMIENTO DE

9. Los responsables de la vigilancia de las normas será el personal de salvamento y socorrismo, debiendo dar traslado de los incumplimientos que pudieran causarse a la persona responsable de playas en el Ayuntamiento.

10. Se recomienda a los propietarios o responsables de las escuelas de surf que creen su propio código de buenas prácticas, referido a la mejor manera de utilizar las playas del municipio por parte de aquellos que alquilen material para utilizar en las mismas. Este código deberá ir en consonancia con lo dispuesto en este documento.

Igualmente, sus clientes podrán ser informados de la existencia de este código de buenas prácticas y de la recomendación de respetarlo.

En Suances a 16 de abril de 2015

Fdo: Andrés Ruíz Moya

Alcalde Ayuntamiento de Suances